



# Derechos de los padres y los niños en relación con la educación especial

conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades  
(*Individuals with Disabilities Education Act*), Parte B

## Notificación sobre garantías procesales • Marzo del 2000

Nota: El término "distrito escolar" se aplica a lo largo de este documento para describir cualquier organismo de educación pública encargado de proporcionar un programa de educación especial a su hijo. El término "evaluación" se utiliza con el significado de examen.

### ¿Qué son las garantías procesales?

Esta información les proporciona a ustedes, los padres, tutores legales y padres sustitutos de niños con discapacidades de 3 a 21 años de edad, una descripción general de sus derechos relacionados con la educación, a veces llamados garantías procesales. Esta información es la Notificación sobre Garantías Procesales que requiere la Ley de Educación para Personas con Discapacidades [*Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA)]. La presente notificación también se entrega a los estudiantes que adquieren estos derechos al cumplir los 18 años de edad.  
(20 USC 1415; EC 56321)

### ¿Qué es IDEA?

IDEA es una ley federal que requiere que los distritos escolares proporcionen educación pública adecuada sin cargo a los niños con discapacidades que sean elegibles. "Una educación pública adecuada sin cargo" significa la educación especial y los servicios relacionados que se proporcionarán a su hijo de acuerdo con un programa individualizado de educación [*Individualized Education Program* (IEP)] bajo supervisión pública y sin costo para usted.

### ¿Puedo participar en las decisiones relacionadas con la educación de mi hijo?

Usted tiene derecho a solicitar servicios de educación especial para su hijo. Se le debe dar la oportunidad de participar en cualquier reunión en la que se tomen decisiones sobre el programa de

educación especial de su hijo. Tiene derecho a participar en las reuniones de IEP relacionadas con la identificación (elegibilidad), evaluación, y colocación escolar de su hijo y otros temas relacionados con la educación pública adecuada sin cargo de su hijo.  
(20 USC 1414[b][c][d] and [f]; EC 56341[b], 56343[c])

También tiene derecho a participar en el desarrollo del IEP y a estar informado sobre la disponibilidad de educación pública adecuada sin cargo, incluyendo todas las opciones en cuanto a programas, y todos los recursos alternativos disponibles, tanto públicos como no públicos.  
(EC 56321, 56301, and 56506)

### ¿Dónde puedo obtener más ayuda?

Cuando tenga alguna inquietud relacionada con la educación de su hijo, es importante que llame o se comunique con el maestro o administradores de la escuela de su hijo para conversar sobre el niño y sobre cualquier problema que observe. El personal de su distrito escolar o del área del plan local de educación especial [*Special Education Local Plan Area* (SELPA)] puede responder a las preguntas sobre la educación de su hijo, sus derechos, y las garantías procesales. Cuando tenga alguna duda, esta conversación informal a menudo resolverá el problema y ayudará a mantener abierta la comunicación. Al final de este documento se incluye una lista de recursos adicionales que lo ayudarán a comprender las garantías procesales.